

Guayaquil, AGOSTO 16/ de 2010

Señores

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Ciudad

De mis consideraciones:

De acuerdo a las disposiciones legales, y en calidad de Comisario de la Compañía **JHOYLSA S.A.** con RUC # **0992151722001** expongo en resumen el detalle de las actividades llevadas a cabo durante el periodo económico 2009.

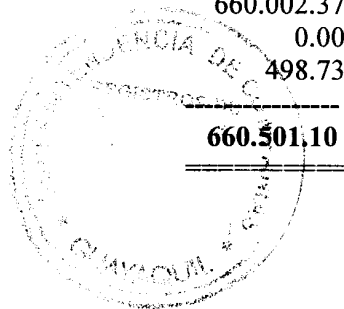
1. El Administrador ha cumplido en entregar los Estados Financieros (Balance y estado de resultados) y sus respectivos Anexos de las actividades correspondiente al periodo 2009.
2. No se ha efectuado cambios ni reformas al contrato social y estatutos de la compañía por el periodo 2009.
3. La compañía **JHOYLSA S.A.** por el periodo 2009, desarrolló sus actividades económicas y ha llevado la contabilidad de acuerdo con los principios generalmente aceptados y normas ecuatorianas de contabilidad, con los siguientes resultados:

ACTIVOS

CORRIENTE	731.222,11
FIJO	0,00
DIFERIDO	0.00
TOTAL DE ACTIVOS	731.222.11

PASIVOS

CORRIENTE	660.002.37
A LARGO PLAZO	0.00
DIFERIDO	498.73
TOTAL PASIVOS	660.501.10



PATRIMONIO	
CAPITAL	10.000,00
RESERVA LEGAL	12.725.72
UTILIDAD DEL EJERCICIO	47.995.29
TOTAL DE PATRIMONIO	70.721.01
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	731.222.11
INGRESOS OPERACIONALES:	
TOTAL DE INGRESOS	1.976.305.33
COSTOS Y GASTOS:	
TOTAL DE COSTOS Y GASTOS	1.883.453.57
UTILIDAD OPERACIONAL	92.851.76
MENOS:	
PARTICIPACION TRABAJADORES	15.785.27
IMPUESTO A LA RENTA	22.362.46
RESERVA LEGAL	6.708.74
UTILIDAD A SER DISTRIBUIDA O CAPITALIZADA	47.995.29

4. En el desarrollo de las operaciones de la empresa, se han realizado con la observación de normas y procedimientos de control interno que garantizan las transacciones realizadas.
5. El Administrador ha cumplido con su responsabilidad de entregar el balance de comprobación mensual, balance anual, estado de resultados, mayores contables, así como el detalle del inventario debidamente soportado con facturas.
6. El manejo de los fondos de caja y bancos están debidamente respaldados por sus movimientos contables y estados de cuentas debidamente revisados y analizados.
7. No hay hechos relevantes o extraordinarios en lo referente a lo legal y laboral que esté atravesando la empresa.

Es atribución y obligación del comisario cumplir sus funciones de acuerdo al Art. 279 de la Ley de Compañías y si falseare a la verdad estará sometida a las sanciones pertinentes establecidas en la Ley de Compañías.

Atentamente,

DIANA ROMERO R.
Comisario

